

- Determinar las repercusiones del tabaco, el alcohol y otros tipos de drogas sobre la salud y la calidad de vida.
 - Analizar críticamente las necesidades reales de consumo de bienes y servicios y reconocer los efectos del consumismo en los estilos de vida.
 - Analizar algunos de los riesgos y problemas medioambientales más graves en Canarias, España y en el mundo, ocasionados por las distintas actividades humanas (explotación abusiva de los recursos, desechos urbanos e industriales, construcción de obras públicas, etc.) y evaluar los peligros y riesgos que suponen.
 - Reconocer en la Constitución Española y en las normas que regulan el funcionamiento de las administraciones autonómicas y municipales los principios, organismos y funciones que intervienen sobre su comunidad y aplicar ese conocimiento para enjuiciar y debatir hechos o actuaciones de la vida pública y actitudes o comportamientos cotidianos.
 - Identificar y exponer oralmente las áreas de participación social propia, elaborando explicaciones acerca de las razones que conducen a dicha participación y justificando las alternativas elegidas personalmente.
 - Identificar los mecanismos, normas y cauces que intervienen en el ejercicio de los derechos políticos, económicos y sociales de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Estado.
 - Utilizar el diálogo para superar los conflictos y mostrar, en la conducta habitual y en el uso del lenguaje, respeto hacia las personas y los grupos de diferente edad, sexo, raza, religión, origen social ..., así como hacia las personas con creencias y opiniones distintas a las propias.
 - Identificar, definir y delimitar problemas, dilemas morales y conflictos sociales relevantes que afectan al mundo actual y, en especial, los que conciernen a Canarias en su propio contexto y en otros más amplios, respetando y analizando formas de vida, valores, comportamientos éticos, creencias, opiniones y juicios distintos a los propios.
 - Identificar y analizar los rasgos históricos y culturales específicos de Canarias, valorando su importancia para comprender su realidad actual y futura.
 - Identificar en textos orales, escritos y medios audiovisuales de distinto tipo, imágenes y expresiones que denoten alguna forma de discriminación sexual, explorando alternativas que eviten el uso de las mismas.
 - Valorar críticamente situaciones de la vida cotidiana donde se refleja la desigualdad entre los géneros.
 - Obtener información y utilizar la discusión en grupos para el aprendizaje de las habilidades y destrezas que intervienen en cualquier toma de decisiones de tipo personal, familiar, social y laboral.
 - Participar en debates sobre cuestiones problemáticas de la sociedad actual extraídas de diversas fuentes de información, manifestando actitudes de respeto ante las opiniones de los demás.
 - Participar de forma desinhibida y constructiva en la realización y organización de actividades físicas y deportivas como contribución a la salud en general.
 - Valorar y reconocer la importancia de los deportes y juegos autóctonos como expresión y vínculo con la comunidad.
 - Mostrar una actitud de tolerancia y deportividad por encima de la búsqueda desmedida de la eficacia, tanto como participante, como de espectador.
- 797** *ORDEN de 19 de mayo de 1998, por la que se modifica la tabla nº 3 del anexo de la Orden de 4 de septiembre de 1997, que regula el número de profesores que podrán disponer los centros concertados de Canarias con cargo a las partidas presupuestarias a que hace referencia el artículo 49 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.C. nº 160, de 12.12.97).*
- El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, que aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en su artículo 9, establece que en el año académico 1998/99 se implantará, con carácter general, el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- El Real Decreto 1.007/1991, de 14 de junio (B.O.E. de 26 de junio de 1991), que establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, dispone en su artículo 3 que el currículo comprenderá materias optativas, que tendrán mayor horario lectivo al final de la etapa.
- El Boletín Oficial de Canarias de 20 de marzo 1998, publica la Orden de 16 de febrero de 1998, por la que se organiza la oferta de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros educativos que imparten estas etapas, se regulan la elaboración, aprobación e impartición de las materias optativas en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y se establece el currículo del Taller de Fomento de Autonomía de Aprendizaje.

La Orden de 14 de junio de 1995 (B.O.C. de 7 de julio de 1995), establece el horario semanal de los alumnos del primer ciclo de la E.S.O. en 28 horas y el de los alumnos de segundo ciclo en 30 horas semanales.

El artículo 25 del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada con algún nivel concertado establece el horario lectivo del profesorado.

Teniendo en cuenta las disposiciones citadas, se hace necesario la modificación de la tabla nº 3 del anexo de la Orden de 4 de septiembre de 1997, por la que se regula el número de profesores que podrán disponer los centros concertados de Canarias con cargo a las partidas presupuestarias a que hace referencia el artículo 49 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Sustituir la tabla nº 3 del anexo de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de septiembre de 1997, por la que se regula el número de profesores que podrán disponer los centros concertados de Canarias con cargo a las partidas presupuestarias a que hace referencia el artículo 49 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, por la tabla que figura en el anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al inicio del curso escolar 1998/99 y será de aplicación hasta la finalización del actual período de conciertos, al finalizar el curso escolar 2000/01.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1998.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

A N E X O

TABLA Nº 3

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

RATIOS PROFESOR/UNIDAD

| | | |
|---------------|-------|------|
| PRIMER CICLO | RATIO | 1,20 |
| SEGUNDO CICLO | RATIO | 1,36 |

798 *ORDEN de 19 de mayo de 1998, por la que se regulan las comisiones de servicios y adscripciones provisionales a los funcionarios de los Cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

La Orden de 16 de mayo de 1986, de esta Consejería, reguló la concesión de comisiones de servicios a los funcionarios de carrera docentes dependientes de la misma, estableciendo una serie de criterios generales de actuación administrativa en una materia apenas reglamentada hasta ese momento. La entrada en vigor de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y, con posterioridad, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, unida a la experiencia acumulada en el período de vigencia de la Orden citada, aconsejan dictar una nueva norma en la que, además, de la adecuación a la reglamentación actualmente en vigor, se contemplen todas las posibilidades de desempeño provisional de plazas por parte de los funcionarios que imparten enseñanzas no universitarias. Todo ello, en el marco de las normas legales de carácter general y al amparo de las especificidades propias del servicio educativo y del personal docente, reconocidas en las disposiciones aplicables. Por otra parte, es preciso también adaptar los criterios generales que deben regir los casos de comisiones de servicios de carácter forzoso a las características particulares de la actividad educativa y, específicamente, a la situación del profesorado desplazado por falta de horario.

En consecuencia, en razón de la peculiaridad reconocida al régimen del personal docente en la Ley de la Función Pública Canaria, en desarrollo de las disposiciones previstas en el Reglamento de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas citado, y en uso de las atribuciones que me concede la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden será aplicable al personal funcionario que imparte enseñanzas no universitarias al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- *Modalidades.*

1. Se podrán conceder comisiones de servicios de carácter voluntario a los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios que ostenten destino definitivo en centros dependientes de la